

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A CLUBES DEPORTIVOS NO PROFESIONALES CON SEDE SOCIAL EN ESTELLA-LIZARRA (TEMPORADA 2024-2025)

1.- Objeto.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de esparcimiento para la temporada 2024-2025, comprendida del 01 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025.

1.2. Estas ayudas económicas tienen como objetivo principal fomentar la práctica deportiva en la ciudad y apoyar la participación activa de los clubes en las diversas competiciones en las que estén involucrados, contribuyendo a cubrir parte de los gastos derivados de su participación, tales como inscripciones, desplazamientos o material deportivo, aliviando así la carga económica que supone para los clubes. De esta forma, se busca incentivar la actividad deportiva en la comunidad, promoviendo tanto el desarrollo de los deportistas como el fortalecimiento de los clubes locales.

2.- Aplicación presupuestaria.

2.1. La cantidad de ayuda económica establecida durante el año 2025 para el objeto de la presente convocatoria es de cinco mil euros (5.000 euros), que será satisfecha con cargo a la partida 1 341004890007 "Subv. Clubes de esparcimiento", del presupuesto vigente.

2.2. El importe concedido a cada club nunca en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.- Personas y entidades beneficiarias. Requisitos.

3.1. Podrán obtener la condición de beneficiarios los clubes, legalmente constituidos, que figuren inscritos en el Registro Oficial de Clubes Deportivos del Instituto Navarro de Deporte y Juventud u organismo competente correspondiente y que cumplan los requisitos de la convocatoria, siempre que no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición y que cumplan con los requisitos que indica el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2. Requisitos específicos:

- a) Tener constituido su domicilio social en el término municipal de Estella-Lizarra.
- b) Presentar déficit en la temporada subvencionada.

- c) Realizar actividades deportivas en beneficio de la ciudadanía de Estella-Lizarra.
- d) Estar dado de alta en el IAE (Impuesto Actividades Económicas) en el Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
- e) No haber sido sancionada, con carácter firme en vía administrativa, por infracciones tipificadas como “muy graves” en las siguientes normas: A) Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte. B) Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra. C) Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- f) La actividad del club debe ser adecuada a los principios y prioridades señalados en la ley Foral 15/2001 del 5 de julio del Deporte de Navarra, a los objetivos de la política de igualdad de oportunidades en materia de deporte del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

4.- Plazo y lugar de presentación.

4.1. El plazo de presentación de las solicitudes comienza a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y finaliza con carácter general el día 30 de septiembre de 2025.

4.2. Las solicitudes por sede electrónica del Ayuntamiento de Estella-Lizarra en el trámite habilitado al efecto, en todo caso conforme a las determinaciones que sobre el registro electrónico se recogen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. El plazo será improrrogable y la presentación fuera de plazo señalado, dará lugar a la inadmisión de las mismas.

5.- Solicitudes y documentación.

5.1. Las solicitudes deberán acompañarse con la siguiente documentación, correspondiente a la Temporada 2024-2025 (01 de septiembre de 2024 a 31 de agosto 2025):

- Documentación original o, mediante copia autorizada, justificativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral y con la Seguridad Social dentro del periodo de validez del documento con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se verificará de oficio si se está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el propio Ayuntamiento, incluido estar de alta IAE.
- Certificado bancario o documentación acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que se desea realizar el abono de la subvención u orden de abono por transferencia.
- Certificado emitido por el Secretario/a del Club y firmado también por el Presidente/a del Club, de licencias deportivas, expedidas por cada Federación Deportiva Navarra,

y si no existe en Navarra, la que corresponda, según **ANEXO I**. Además, adjuntar certificado de la federación correspondiente de las licencias emitidas.

- Los clubes de esparcimiento deberán rellenar en el **ANEXO II** con las salidas realizadas, el número de participantes y los días de duración, así como los cursos de formación que realizan, con el número de participantes y los días de duración.
- De conformidad con el artículo 75 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá presentar una cuenta justificativa simplificada que contendrá, según el **ANEXO III**:
 - Una relación clasificada de los gastos realizados por el club durante la temporada a subvencionar con desglose de Base Imponible, IVA no deducible, suma de ambas cantidades e IVA deducible.
 - Una relación clasificada de ingresos que hayan financiado la actividad del club durante la temporada a subvencionar. Desglosar los conceptos de Base imponible e IVA ingresados en hacienda, ya que este IVA no computa como ingreso del club.
 - Un resumen de los gastos e ingresos.
 - En el caso de ingresos por entradas, sorteos..., u otros ingresos de venta a través de tickets, se adjuntará un certificado del secretario del club, con indicación del número de ventas y el precio individual.
 - En el caso de gastos con retención de IPRPF deberá presentarse justificante de ingreso en hacienda de dichas retenciones. De lo contrario, el gasto no será tenido en cuenta en la justificación.
- Descripción de los desplazamientos realizados, en la temporada 2024-2025 según **ANEXO IV**.
- Una memoria de las actividades que ha realizado en club durante la temporada 2024-2025, según **ANEXO V**.

5.2. Cuando la solicitud no reúna los requisitos necesarios o se observe ausencia de algún documento complementario de los que se exijan, se requerirá al interesado/a, para que lo subsane en el plazo máximo de diez días, apercibiéndole del archivo de la misma, si transcurriese el periodo establecido, sin subsanarlo.

6.- Valoración y criterios de concesión de subvenciones.

6.1. A todas las solicitudes admitidas, y que presenten sus actividades a subvencionar con déficit en la temporada subvencionada, se les aplicará el baremo de puntuación que se incorpora, como **ANEXO VI**, de la presente convocatoria.

6.2. Una vez valoradas según el baremo de puntuación todas las solicitudes que cumplan los requisitos, se sumará el total de puntos obtenidos por todos los clubes que participan en el proceso. El total de la cantidad consignada como “ayudas económicas” a Clubes Deportivos de Esparcimiento, se dividirá por la suma del número total de puntos obtenidos entre todos los Clubes Deportivos beneficiarios. Una vez obtenido el valor del punto, se multiplicarán los puntos obtenidos por cada Club Deportivo, por el mencionado importe del valor del punto. Con este procedimiento, se determina la cantidad exacta que le corresponderá a cada club como ayuda económica, y que es directamente proporcional a su baremación.

Una vez realizado el primer reparto de puntos, si por cualquier motivo no se otorga la totalidad del importe de subvención, este dinero se utilizará, en la realización de un segundo reparto en esta misma convocatoria. No se realizarán más repartos de los dos establecidos.

7.- Importe máximo de subvención.

7.1. La ayuda económica concedida en ningún caso podrá ser superior al 80% del coste real de la actividad objeto de subvención y nunca será superior al déficit justificado de la cuenta de explotación de la temporada subvencionada, ni a 59.999,99 euros.

8.- Gastos subvencionables.

8.1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen entre 01/09/2024 y 31/08/2025.

8.2. Quedarán excluidos de este epígrafe, y de cualquier otro concepto de gasto subvencionable:

- Las sanciones deportivas y administrativas de cualquier tipo.
- Donativos y liberalidades.
- Gastos por comidas, cenas, lunch, etc.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

9.- Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

9.1. Los beneficiarios de la ayuda económica estarán obligados a:

- Realizar las actividades.
- Acreditar la realización de esas actividades.

- El sometimiento a las actuaciones de comprobación y las de control financiero en relación con las ayudas concedidas.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Prestar su colaboración en la medida de lo posible, cuando les sea requerida por el área de deportes del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, en aquellas actividades inherentes a su especialidad deportiva, con el objetivo de contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de las actividades deportivas planificadas por el Ayuntamiento.
- Asumir y arreglar los desperfectos ocasionados en las instalaciones por su mal uso durante una actividad en la que participe el club.
- Abonar el importe de las horas sujetas a precio público, solicitadas y no utilizadas por el club, siempre y cuando no sea por causa suficientemente justificada.
- Realizar toda la comunicación generada bilingüe, en euskera y castellano y con lenguaje e imágenes inclusivas, equilibradas y no estereotipadas. Para la consecución de estos objetivos, contará con la asistencia de los diferentes servicios del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

9.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda económica podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Si se detectase que alguno de los datos aportados fuera incierto, se perdería el derecho a la ayuda económica.

9.3. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
2. Obtener la ayuda económica sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de ayuda económica y de las bases.

Y en general en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de la citada ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

9.4. Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección y control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda económica, el Ayuntamiento podrá acordar la retención de facturas o documentos equivalentes en las que tales índices se manifiestan.

9.5. Las infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas públicas se regirán por lo establecido en la Disposición Transitoria segunda, punto 4 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV de dicha Ley y en el Reglamento de desarrollo de la mencionada ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Estella/Lizarra.

9.6. Estas subvenciones se rigen, además de por la presente convocatoria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Estella/Lizarra para el ejercicio correspondiente, por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo y por el resto de legislación concordante.

10.- Justificación de la subvención y documentación a presentar.

10.1. El plazo límite para la justificación de la subvención es el 30 de noviembre de 2025. Se perderán las subvenciones que a esa fecha no se hayan justificado.

10.2. Las facturas corresponderán a las fechas comprendidas entre el 01 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025 (plazo que coincide con las fechas de la memoria de la temporada).

10.3. El Ayuntamiento comprobará facturas con su justificante de pago, a través de técnicas de muestreo, con objeto de obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados (la justificación se realizará mediante la presentación de la factura y justificante de su pago requeridos). Dichos justificantes seleccionados en su conjunto deben sumar al menos el importe subvencionado. En las facturas que incluyan retención de IRPF, deberá adjuntarse los pagos a hacienda de esas retenciones.

En caso de km el máximo admitido será 0,32 euros por km recorrido.

En los casos en los que no sea posible obtener factura, se admitirán recibís fechados y firmados que contengan los datos básicos de la persona receptora del dinero. (Nombre, Apellidos, DNI e importe recibido).

11.- Concesión y forma de pago.

11.1. Las ayudas económicas serán otorgadas mediante resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, previo informe del coordinador/a de deportes del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

11.2. La forma de pago será la siguiente:

- En el plazo de 1 mes desde la concesión de la subvención, por el Órgano competente, se pagará el 80% de la subvención concedida.

- El 20% restante de la subvención, una vez se haya realizado el muestreo, por el área económica del Ayuntamiento, y el Club haya presentado facturas y justificante de su pago, de entre las elegidas por el muestreo, por importe de al menos la subvención concedida.

11.3. En caso de que las cantidades adelantadas fueran superiores al gasto realizado, el club deportivo deberá reintegrar la cantidad percibida según lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.4. La realización de las actividades para la que es concedida la subvención, es de exclusiva responsabilidad del club deportivo que se presenta a la solicitud.

11.5. El Ayuntamiento de Estella-Lizarra podrá comprobar, por los medios que estime oportunos, si el destino o inversión de las cantidades otorgadas objeto de la ayuda económica es el establecido en la base primera de la presente convocatoria.

12.- Incumplimiento.

12.1. La presente convocatoria se regirá por las bases recogidas en este documento y en lo no previsto en el, por lo establecido en la siguiente normativa: Ley Foral de la Administración Local de Navarra, Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, Ley Foral de Hacienda Pública de Navarra, y de forma supletoria la Ley General Presupuestaria, Normativa Estatal sobre Subvenciones.

ANEXO VI. BAREMO DE PUNTUACIÓN

1. Por pago alquiler oficinas/sedes, alquiler naves para material, alquiler pistas deportivas y mantenimiento.

- Puntuaciones:
 - Hasta 500 euros: 1 punto.
 - Desde 501 hasta 1.000 euros: 3 puntos.
 - Desde 1.001 hasta 1.500 euros: 6 puntos.
 - Desde 1.501 hasta 3.000 euros: 9 puntos.
 - Desde 3.001 hasta 4.500 euros: 12 puntos.
 - Desde 4.501 hasta 8.000 euros: 16 puntos.
 - A partir de 8.001 euros: 20 puntos.

2. Por fichas o licencias deportivas federadas (certificado de la federación).

- Por fichas o licencias deportivas federativas: 0,20 puntos × ficha.

3. Por gastos federativos: inscripciones a pruebas individuales, arbitrajes, reconocimientos médicos y gastos de seguro de responsabilidad civil, que no correspondan al punto 6.

- Puntuaciones:
 - Hasta 1.000 euros: 1 punto.
 - Desde 1.001 hasta 3.000 euros: 3 puntos.
 - Desde 3.001 hasta 6.000 euros: 6 puntos.
 - Desde 6.001 hasta 12.000 euros: 9 puntos.
 - Desde 12.001 hasta 18.000 euros: 12 puntos.
 - A partir de 18.001 euros: 20 puntos.

4. Organización de pruebas deportivas en la ciudad de Estella-Lizarrá:

4.1 Por organización de pruebas deportivas para la ciudadanía de Estella-Lizarrá, contempladas o autorizadas por la federación correspondiente:

- **Ámbito:**
 - Carácter nacional: 6 puntos.
 - Carácter autonómico: 8 puntos.
 - Carácter local: 10 puntos.
- **Participantes:**
 - Hasta 50 participantes: 2 puntos.
 - De 51 a 100 participantes: 4 puntos.

- De 101 a 150 participantes: 8 puntos.
- Más de 150 participantes: 10 puntos.
- Balance de ingresos y gastos de cada una de las pruebas (diferencia):
 - De 200€ a 1.000€: 3 puntos.
 - De 1.001€ a 3.000€: 5 puntos.
 - Más de 3.001€: 7 puntos.

| | INGRESOS (base imponible) | GASTOS (base imponible + IVA no deducible) | DIFERENCIA |
|------------------------|----------------------------------|---|-------------------|
| 200€ a 1.000€ | | | |
| 1.001€ a 3.000€ | | | |
| +3.001€ | | | |
| Total | | | |

5. Por salidas, participantes y días de duración que realizan los clubes de esparcimiento:

5.1. Salidas

- Por cada salida: 1 punto.

5.2. Por número de participantes:

- Hasta 30 participantes: 2 puntos.
- De 31 hasta 50 participantes: 4 puntos.
- De 51 hasta 80 participantes: 8 puntos.
- A partir de 81 participantes: 10 puntos.

5.3. Por número de días de duración:

- De 1 a 3 días: 1 punto.
- De 4 a 7 días: 3 puntos.
- De 8 a 11 días: 5 puntos.
- A partir de 12 días: 7 puntos.

6. Por cursos de formación que realizan los clubes de esparcimiento:

6.1. Cursos:

- Por cada curso: 1 punto.

6.2. Por número de participantes:

- Hasta 30 participantes: 2 puntos.
- De 31 hasta 50 participantes: 4 puntos.

- De 51 hasta 80 participantes: 8 puntos.
- A partir de 81 participantes: 10 puntos.

6.3. Por número de días de duración:

- De 1 a 3 días: 1 punto.
- De 4 a 7 días: 3 puntos.
- De 8 a 11 días: 5 puntos.
- A partir de 12 días: 7 puntos.

6.4. Por gastos netos de organización de todos los cursos de formación:

(Especificar los gastos e ingresos en un anexo aparte).

- De 200€ a 1.000€: 3 puntos.
- De 1.001€ a 3.000€: 5 puntos.
- Más de 3.001€: 7 puntos.

| | INGRESOS (base imponible) | GASTOS (base imponible + IVA no deducible) | DIFERENCIA |
|------------------------|----------------------------------|---|-------------------|
| 200€ a 1.000€ | | | |
| 1.001€ a 3.000€ | | | |
| +3.001€ | | | |
| Total | | | |